



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El poder está p. suavet!*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0694 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **04 MAYO 2022**

**VISTO:** El expediente N° 001-2022346708 de fecha 19 de abril de 2022, que contiene el Oficio N° 1512-2022-PGE-GRSM/PPR/AGG sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 0294-2022-GRSM/DRE de fecha 04 de marzo de 2022, en un total de doce (12) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0294-2022-GRSM/DRE de fecha 04 de marzo de 2022, que contiene un error material involuntario, a favor de **GENARO SANGAMA SANGAMA**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el quinto fundamento de su parte considerativa, así como en el Artículo Primero y Segundo de su parte Resolutiva, al no haber consignado el periodo reconocido y debiendo ser lo correcto **01 de marzo del 2012 al 25 de noviembre de 2012**, tal como fue resuelto en la sentencia de vista contenida en su fundamento octavo de la Resolución N° 11 de fecha 10 de marzo de 2020;



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo es el poder)

# Resolución Directoral Regional

N.º 0694 -2022-GRSM/DRE

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0294-2022-GRSM/DRE de fecha 04 de marzo de 2022, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso N° 2016-101-220301-JX01-C, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), a favor de **GENARO SANGAMA SANGAMA**, de la siguiente manera:

20 0101-2016-0-201



ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
➤ QUINTO CONSIDERANDO	Que, el accionante <b>GENARO SANGAMA SANGAMA (...)</b> , CONFIRMAR la sentencia de primera instancia; y <b>DECLARÁNDOSE CONSENTIDA</b> y requiriendo, (...);	Que, el accionante <b>GENARO SANGAMA SANGAMA (...)</b> , CONFIRMAR la sentencia de primera instancia y preciso el periodo desde el <b>01 de marzo del 2012 al 25 de noviembre de 2012;</b> (...);
➤ ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA	<b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL,</b> (...) a favor <b>GENARO SANGAMA SANGAMA</b> , con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; la misma que fue declara <b>FUNDADA</b> la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 30 de octubre de 2019, emitida por el <u>Juzgado Mixto de El Dorado</u> y (...).	<b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL,</b> (...) a favor <b>GENARO SANGAMA SANGAMA</b> , por el periodo comprendido desde el <b>01 de marzo del 2012 al 25 de noviembre de 2012,</b> con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; la misma que fue declara <b>FUNDADA</b> la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 10 de marzo de 2020, emitida por <u>la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto,</u> (...).



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0694 -2022-GRSM/DRE

<p>➤ ARTÍCULO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la <u>sentencia contenida en la Resolución N°07.</u></p>	<p>AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la <u>sentencia de vista contenida en la Resolución N°11</u></p>
--	---	---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que se dio a conocer en  
Moyobamba: **08 MAYO 2022**

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470